

Bogotá D.C.

Doctora

**DIANA ARENAS MATEUS**

Supervisora Contrato No 286 de 2018

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Ciudad

ANH



Al responder cite radicado: 20181400471922 Id: 355109

Folios: 20 Fecha: 2018-12-26 12:47:11

Anexos: 0

Remitente : JUAN CAMILO COGOLLO

Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

**REF: INFORME DE ACTIVIDADES MES DE DICIEMBRE - CONTRATO 286 DE 2018**

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURÍDICO QUE SE REQUIERE PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES MISIONALES A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ANH.**

Respetada Doctora.

**JUAN CAMILO COGOLLO ESCAMILLA**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.421.086 de la Ciudad de Bogotá, agradeciendo la importante colaboración y su profesionalismo brindado, concurre respetuosamente a su digno Despacho, con el objeto de allegar informe de actividades del mes de diciembre de 2018, como a continuación se enuncia:

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA**

**1. “Elaborar conceptos legales y proyectar los actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presente en los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”.**

Teniendo en cuenta correo electrónico del 10 de diciembre de la presente anualidad, dirigido por la funcionaria JOHANNA MATEUS DIAZ de la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas (VPAA) en donde se elevó consulta en relación con el ID 346821, mediante el cual se codificó el concepto proyectado por el suscrito referente a la “Evaluación de la Capacidad Jurídica ECOPEPETROL S.A. Conversión Contratos TEA GUA OFF-1 y COL-5. Cesión intereses, derechos y obligaciones y acogimiento Acuerdo 2 de 2017 Contrato E&P PURPLE ANGEL”, informo que procedí a emitir la respectiva contestación y en donde precisé al tenor de la inquietud presentada por la funcionaria del área en comento, que, en el aparte citado, se hizo referencia, a la terminación y liquidación por la que se deben propender una vez finalizados los contratos TEAS.

Atendiendo lo anterior se adjuntan los respectivos correos electrónicos.

**2. “Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”.**

No se han asignado compromisos por la Oficina Asesora Jurídica, referente a esta actividad y durante este periodo.

**3. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable”.**

En atención a la tarea documental identificada bajo el Id, 184416 del 17 de diciembre, informo que procedí a Revisar el concepto proyectado, el cual obedeció a: “Respuesta a la comunicación interna radicado No. 20184010265813 Id: 348534 de fecha 10/12/2018.” Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos CHICUACO. Solicitud de concepto a OAJ sobre el balance final para liquidación del Contrato.”

Que atendiendo lo anterior, revisada la documental respectiva y constatadas las consultas pertinentes, al tenor de lo consagrado en el numeral 11 del Artículo 10 del Decreto 714 de 2012 y lo dispuesto, mediante Resolución ANH No. 394 de 2017 en relación con el trámite de investigación e imposición de la sanción que trata el Artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el Artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el Artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, se procedió a revisar el concepto respectivo el cual se anexa y se envió para revisión de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

**4. “Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post- contractual de los contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”**

No se asignaron por parte del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, actividades relacionadas con esta obligación.

**5. “PARAGRAFO: Los conceptos de que tratan los numerales 1,2,3 y 4 deberán ser proyectados dentro de los quince (15) días siguientes al recibo en la OAJ para revisión, aprobación y firma del Jefe de la OAJ”.**

\*Se prevé y provee en el término referido para los efectos pertinentes.

**6. “Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad”.**

6.1 Teniendo en cuenta designación realizada por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica para realizar revisión sobre la realización de comodatos frente a convenios liquidados, informo, que a través del Radicado No. 20181400269543 Id: 349969, se procedió a proyectar comunicación interna en donde se indicó, que para los convenios derivados del Convenio 247 de 2012 y/o citados en el texto del documento, no se observaba procedencia en la suscripción de los mismos, toda vez que las entidades con las que se habían ejecutado los contratos no manifestaron el interés contractual respectivo, razón por la cual se sugirió, adelantar las gestiones pertinentes, a fin de que se reintegraren los bienes identificados en el radicado referido a la ANH.

6.2. Informo que en relación con el Contrato 488 de 2017 en el cual se encuentra próxima la fecha de finalización de la vigencia de soporte y mantenimiento y disposición de actualización de software (**31 de diciembre de 2018**), informo que envíe mensaje electrónico instando a la verificación del cumplimiento de las actividades contractuales fijadas y proveer por las actas de terminación, recibo a satisfacción y liquidación en los términos previstos en la Ley.

6.3 Teniendo en cuenta el acompañamiento que se ha realizado por parte de la OAJ en el proceso postcontractual del Convenio 135 de 2016 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) cuyo objeto obedeció a: *“aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la capacidad de articulación y gestión correspondiente de las comunidades, empresas del sector, gobiernos locales y nacional en las áreas de interés hidrocarburífero a través del diálogo social y la construcción de visiones participativas, que aumenten la confianza y contribuyan a la viabilidad de la operación de la industria y al desarrollo de entornos sostenibles y equitativos”, en adelante “estrategia territorial para la gestión equitativa y sostenible del sector hidrocarburos fase II”,* informo se realizó reunión, en donde se abordaron dentro de otros temas, lo referente a la revisión y aprobación del acta de cierre técnico del convenio de la referencia. Se aporta acta.

6.4 En relación con el Convenio 10 de 2009, informo que proyecté, acta de cierre y balance final, la cual fue enviada para revisión a través de correo electrónico al Dr. Renzo Gomez, Clara Munevar, Dr. Alex Cotes y a la Jefe de la OAJ, con el objeto de conocer e involucrar los respectivos criterios jurídicos.

Anexo proyecto de acta.

**7. “Asistir a las reuniones que le señale el Jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación”.**

\*El martes 11 de diciembre, asistí a reunión de “informes de gestión final de liquidación de convenios y contratos” y en donde procedí a informar el estado de los procesos asignados y las actividades realizadas. La anterior información se endilgó a conocimiento de los abogados asistentes y en calidad de funcionario de planta de la Entidad, al Dr. ALEX COTES.

\*El 12 de diciembre de 2018, asistí a reunión en donde se abordaron dentro de otros temas, lo referente a la revisión y aprobación del acta de cierre técnico del convenio 135 de 2016 suscrito con PNUD. Se aporta acta de asistencia.

**8. Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor**

Teniendo en cuenta la designación que se hiciese por parte de la OAJ y teniendo en cuenta la clausura del término de ejecución del Convenio No. 340 de 2018 suscrito con el INVEMAR, informo que a través de correo electrónico adiado del 20 de diciembre de la presente anualidad, inste a la verificación del cumplimiento de las actividades contractuales fijadas y proveer

por las actas de terminación, recibo a satisfacción y liquidación en los términos previstos en el Ordenamiento Jurídico.

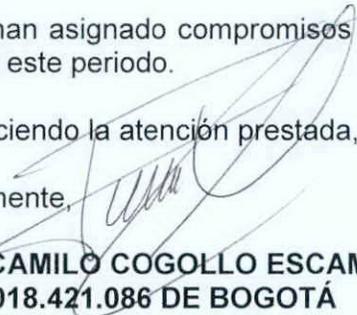
Lo anterior teniendo en cuenta que el 14 de diciembre de 2018, finalizó el término de ejecución del proceso contractual en cita. Se anexa correo electrónico y se precisa que no se ha recibido contestación, teniendo en cuenta que el supervisor se encuentra en periodo de vacaciones según lo informado.

**9. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el comité de contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.**

No se han asignado compromisos por la Oficina Asesora Jurídica, referente a esta actividad y durante este periodo.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo respetuosamente ante su Señoría.

Atentamente,

  
**JUAN CAMILO COGOLLO ESCAMILLA**  
**C.C. 1.018.421.086 DE BOGOTÁ**

## Juan Camilo Cogollo Escamilla

---

**De:** Juan Camilo Cogollo Escamilla  
**Enviado el:** martes, 18 de diciembre de 2018 3:17 p. m.  
**Para:** Johanna Mateus Diaz  
**Asunto:** RE: INQUIETUD RESPUESTA OAJ A VPAA - ID 346821

Cordial saludo

La comprensión que se realizada es acorde, se hace referencia a la terminación y liquidación por la que se deben propender una vez finalizados los contratos TEAS.

---

**De:** Johanna Mateus Diaz  
**Enviado el:** lunes, 10 de diciembre de 2018 11:41 a. m.  
**Para:** Juan Camilo Cogollo Escamilla <juan.cogollo@anh.gov.co>  
**Asunto:** INQUIETUD RESPUESTA OAJ A VPAA - ID 346821

Buenos días Juan Camilo,

En relación con el concepto en referencia, me podrías confirmar qué quieres señalar cuando indicas *"Finalmente es importante mencionar que finalizados los contratos enunciados en la solicitud presentada por la VPAA y en atención a la adopción de la Minuta Offshore ajustada al Acuerdo 02 de 2017, se recomienda hacer el seguimiento respectivo para los objetivos previstos en materia de conversión y determinar si procede la terminación y posterior liquidación de los mismos."*

Yo creo que se está considerando los compromisos exploratorios del TEA, si? o las características técnicas del área o del programa exploratorio que se deben considerar para la conversión (?)

Dame luces porfa!!!.

Mil Gracias!!!

Johanna

Declinación de responsabilidades.  
Para más información haga clic.  
[Aquí.](#)

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** **MARÍA JIMENA YAÑEZ GELVEZ**  
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

**DE:** **MARLENY CLAVIJO MENESES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

**ASUNTO:** Respuesta a la comunicación interna radicado No. 20184010265813 Id: 348534 de fecha 10/12/2018." **Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos CHICUACO**. Solicitud de concepto a OAJ sobre el balance final para liquidación del Contrato.

### I. Solicitud

La Oficina Asesora Jurídica – OAJ, recibió la solicitud elevada por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos mediante la comunicación interna del asunto, a través de la cual, con referencia al Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos CHICUACO, y en cumplimiento de las reglas y directrices impartidas por la Presidencia de la ANH a través de la Circular 09 del 15 de mayo de 2018, requiere "(...) con el propósito de gestionar los procesos de liquidación de los Contratos Misionales de la Entidad en los plazos legales y contractuales; (...) pronunciamiento respecto del balance final o corte definitivo de cuentas, y el estado de las obligaciones que, en las materias propias de la competencia de la Oficina Asesora Jurídica (en adelante OAJ), tiene actualmente el Contratista con la ANH en el marco del Contrato del asunto. De igual manera, respetuosamente se solicita que, en el marco de sus competencias, se informe si durante el desarrollo del Contrato existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Oficina a su cargo"

### II. Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica.

En respuesta a la solicitud de concepto elevada, esta Oficina se permite precisar:

Revisadas las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 10 del Decreto 714 de 2012, y que interesan para dar respuesta a su solicitud, se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo, mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2018, la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINMINAS**

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321  
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - [www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)

*“Revisada las bases de datos de procesos de cobro coactivo y defensa judicial que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el **“Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos CHICUACO”**”*

Por otro lado, en referencia a la función asignada directamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica relacionada con el trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo, mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2018, la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

*“Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra en ella la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado en virtud del trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por los artículos 21 de la Ley 10 de 1961 y 26 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, en relación con el **Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos CHICUACO”**”*

### III. Otras recomendaciones

Respetuosamente sea pertinente en la presente oportunidad, recomendar tener en cuenta los plazos contractuales, legales o reglamentarios, con el objeto de proveer por la liquidación contractual en los términos previstos, pues de no realizarse en los tiempos establecidos, surgiría como consecuencia que las partes perdieren la competencia para la liquidación, como lo establece el Ordenamiento Jurídico y se ha sostenido en preliminares oportunidades por parte de ésta Oficina.

Sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante providencia del veintinueve (29) de mayo de 2015, radicado número: 11001-03-06-000-2015-00030-00 (C), Consejero Ponente: ALVARO NAMEN VARGAS (e), se pronunció sobre la falta de competencia y el vicio de nulidad absoluta de las liquidaciones de contratos que se hacen por fuera de los términos legales previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y sustituido por el artículo 11 de la misma ley, en los siguientes términos:

*“Ahora bien, dado que la ley fija expresamente los plazos para efectuar la liquidación de los contratos estatales, el hecho de que las partes dejen vencer dichos términos sin efectuar la liquidación, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, trae como consecuencia indefectible que tales partes pierdan la competencia que tenían para realizar la liquidación del contrato.*



*No puede olvidarse que la ley, que es la fuente principal de la competencia administrativa, condiciona algunas veces dicha competencia a que la misma se ejerza dentro de cierto tiempo, o en un determinado lugar o ámbito territorial, o solamente respecto de cierto aspecto o materia, o con sujeción a ciertas formalidades y requisitos especiales.*

*En estos casos, el incumplimiento en las limitaciones y condiciones impuestas por la ley, hace que la competencia respectiva se pierda, y si de hecho se ejerce por fuera de tales restricciones y condiciones, el acto que se expida o celebre, ya sea en forma unilateral o mediante un acuerdo de voluntades, resultaría viciado de nulidad.*

*De esta forma lo ha manifestado la doctrina de la Sala y la jurisprudencia del Consejo de Estado, específicamente en relación con la liquidación de los contratos estatales.”*

La providencia señalada hace referencia a otros pronunciamientos en igual sentido emanados de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, donde se pone de presente la pérdida de competencia de la administración para realizar la liquidación por fuera de los términos legales, y los vicios de ilegalidad de todo trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales, conceptos como los siguientes: i) Concepto del 1º de diciembre de 1999, Radicación No. 1230; ii) Concepto del 06 de agosto de 2003, Radicación No. 1453; y iii) Concepto del 25 de abril de 2002, Radicación No. 1417. También citó la Sentencia del veintidós (22) de junio de dos mil (2000), Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección III, Radicación No. 12723.

En reciente concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 08 de marzo de 2017, Radicado número: 11001-03-06-000-2016-00102-00 (2298), Consejero Ponente: EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ, el alto Tribunal dejó por sentado el consenso jurisprudencial sobre la competencia temporal a que está sometida la liquidación unilateral o bilateral de los contratos estatales y, por ende, la invalidez de las liquidaciones extemporáneas, aun siendo bilaterales, a saber:

*“La liquidación de un contrato estatal es un “procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución”. En términos generales, “se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes”. (...) El art. 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012), establece que la liquidación de los contratos estatales es obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran. Por su parte, será potestativo en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...) Si para la liquidación del contrato no hay plazos acordados por las partes, el término máximo para que la entidad estatal pueda proceder a liquidar el contrato, en ejercicio de las funciones atribuidas por ley, es de dos años y seis meses siguientes a la expiración del mismo (artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 164 CPACA). Vencido este plazo, no es posible realizar la liquidación del contrato, y los funcionarios*



de la entidad contratante pierden cualquier competencia en este sentido. De manera adicional, si durante este término no se ha ejercido la acción de controversias contractuales, por regla general, también habría caducado la oportunidad para presentarla, de conformidad con lo previsto en el art. 164, numeral 2, literal j) del CPACA. (...) **La existencia de un consenso jurisprudencial acerca del principio de legalidad y de la competencia temporal a la que está sometida la facultad para liquidar los contratos estatales, en el sentido de que la liquidación bilateral o unilateral solo puede realizarse dentro del plazo máximo de dos años previstos para la interposición del medio de control de controversias contractuales; término que deberá contarse a partir de la expiración de los plazos iniciales para la liquidación bilateral o unilateral del contrato. Todo esto, sin que exista la posibilidad de reabrir los plazos ya precluidos. De modo que las liquidaciones bilaterales o unilaterales que se realicen por fuera de este término resultan inválidas: las primeras, debido a la falta de competencia temporal de la entidad que concurre en esa circunstancia anómala a expresar su voluntad y por el vicio de nulidad absoluta por objeto ilícito, al desconocer las normas de orden público que establecen el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales (art. 164, Ley 1437 de 2011); y las segundas, también por falta de competencia temporal (ratio temporis) y extralimitación de funciones (arts. 6, 121 y 122 C.P.). (...) Liquidaciones bilaterales o unilaterales realizadas por fuera del plazo máximo dispuesto por la ley para la liquidación de los contratos estatales son improcedentes y, por consiguiente, están viciadas de nulidad; circunstancia que a todas luces se extiende a cualquier acto, unilateral o bilateral, que con posterioridad al vencimiento del término de liquidación del contrato esté orientado a realizar revisiones, ajustes de cuentas entre las partes o, toma de decisiones, que comporten el reconocimiento de deudas o valores a cargo de la entidad estatal contratante y a favor del contratista o cooperante. (...)**" (Negrilla fuera de texto).

#### IV. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.

Los presupuestos fueron ampliamente expuestos en la comunicación No. 20184010265813 Id: 348534 de fecha 10/12/2018, por lo que se hace innecesario reiterarlos.

Atentamente,

Anexos: N/A

Copias: N/A

Aprobó: N/A

Proyectó: Neil Fortich Rodelo/ Abogado OAJ/ Componente Jurídico

Revisó: Juan Camilo Cogollo Escamilla/ Componente Jurídico/Cto286 de 2018

Lorena Cifuentes S. - Abogada OAJ / Componente Jurídico.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS



Al contestar cite Radicado 20181400269543 Id: 349969  
 Folios: 6 Fecha: 2018-12-12 14:30:16  
 Anexos: 1 FOLIOS PAPEL; 1 FOLIOS PAPEL  
 Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
 Destinatario: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**COMUNICACIÓN INTERNA**

**PARA** SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ  
 Vicepresidente Administrativo y Financiero

**DE:** MARLENY CLAVIJO MENESES  
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

**ASUNTO:** Respuesta Radicado 20186010152243 Id: 304953- Reiteración memorando radicado bajo el No. 2017601065843 Id: 229707 Solicitud de viabilidad jurídica para elaboración de comodatos.

Teniendo en cuenta el acompañamiento que viene adelantando la Oficina Asesora Jurídica en la Celebración de los Contratos de Comodatos en el marco del convenio 247 de 2012 suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y FONADE, dentro de los cuales se encuentran como derivados los que se refieren en el cuadro anexo:

263-2012 Auto de Archivo	Ministerio del Interior \$ 10.789.812.499.oo Radicado solicitud de auto de archivo 20174310123953 Id 212800
277-2012	ANLA \$ 5.413.560.784.oo En proceso de firma de acta de liquidación. Ya cuenta con actas de entrega y recibo a satisfacción
278-2012 Auto de Archivo.	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible \$4.037.910.000.oo Radicado: 20174320100343 Id:201752
273-2012 Liquidado	Ministerio de Minas y Energía \$ 1.593.600.000.oo
274-2012 Auto de Archivo	Ministerio del Interior \$ 1.004.800.159.oo Radicado de solicitud: 20174310091143 Id: 197497
275-2012 Auto de Archivo	Parques Nacionales \$ 597.600.000.oo Radicado de solicitud: 20174310065823 Id: 105083
245-2012 Liquidado *	Ministerio de Minas y Energía – ECOPETROL \$ 698.008.000.oo *pendiente de acta de verificación de liquidación
276-2012 Auto de Archivo.	Ministerio del Interior \$ 1.992.032.000.oo Radicado de solicitud: 20174310094803 Id: 199539
244-2012 Auto de Archivo	Parques Nacionales \$ 398.400.000.oo Radicado de solicitud: 20174310065753 Id: 185067

Se realizo la revisión de las carpetas contractuales de los referidos convenios, obteniendo como resultado lo siguiente:



**GOBIERNO DE COLOMBIA**



**MINMINAS**

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
 Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321  
 Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - [www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)



**1. CONVENIO No 245 DE 2012, celebrado entre la ANH y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.**

\*Mediante Radicado No E-431-2016-047390 ID 74472 calendado el 05 de julio de 2016 la Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente de la ANH, dirigió comunicación a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, la cual fue recibida por el destinatario el día 13 de julio de 2016, en la que se solicitó de manera puntual:

*“En consideración a que como producto de la ejecución del Convenio 245 de 2012 se adquirieron los siguientes bienes por parte de Fonade: 3 computadores portátiles HP Pavilion, 4 GB, 14”, DD750 y 3 licencias Office Home& Business con destino a la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía, de manera atenta les solicitamos su pronunciamiento sobre la disposición que tendría el Ministerio de Minas y Energía para suscribir un contrato de comodato, con el fin de legalizar la tenencia de los mismos.*

*En caso positivo, rogamos se sirva comunicarnos, adicionalmente, cada uno de los bienes que serían objeto de dicho comodato, con sus características principales según el inventario, de lo contrario, les agradezco informarnos la fecha en la cual se devolverán a la ANH”.*

\*No obstante lo anterior, no se recibió respuesta a la comunicación citada en el preliminar; por lo cual se colige que no existió interés por parte de la Entidad en suscribir el Contrato de Comodato de los bienes referidos en la comunicación.

**2. CONVENIO No 273 DE 2012, celebrado entre la ANH y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.**

\*Mediante Radicado No E-431-2016-047392 ID 74474 calendado el 05 de julio de 2016 la Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente de la ANH, dirigió comunicación a la Secretaría General del Ministerio Minas y Energía, la cual fue recibida por el destinatario el día 13 de julio de 2016, en la que se solicitó de manera puntual:

*“En consideración a que como producto de la ejecución del Convenio 273 de 2012 se adquirieron los siguientes bienes: 5 equipos de cómputo portátiles HP Pavilion, 4 GB, 14”, DD750 y 5 licencias de Office Home& Business, por parte de Fonade, con destino a la Dirección de Asuntos Ambientales y*





*Sociales del Ministerio de Minas y Energía, de manera atenta les solicitamos su pronunciamiento sobre la disposición que tendría el Ministerio de Minas y Energía para suscribir un contrato de comodato, con el fin de legalizar la tenencia de los mismos.*

*En caso positivo, rogamos se sirva comunicarnos, adicionalmente, cada uno de los bienes que serían objeto de dicho comodato, con sus características principales según el inventario, de lo contrario, les agradezco informarnos la fecha en la cual se devolverán a la ANH”.*

\*La Entidad destinataria de la comunicación enviada por la ANH, no profirió respuesta a la solicitud referida; razón por la cual se entiende que no existió interés en la suscripción del Contrato de Comodato de los bienes relacionados.

### 3. CONVENIO No 274 DE 2012, celebrado entre la ANH y MINISTERIO DEL INTERIOR.

\*Mediante Radicado No E-431-2016-046153 ID 71631 calendado el 20 de junio de 2016 la Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente de la ANH, dirigió comunicación a la Secretaría General del Ministerio de Interior, la cual fue recibida por el destinatario el día 06 de julio de 2016, en la que se solicitó de manera puntual:

*“En consideración a que, como producto de la ejecución del Convenio 276 de 2012, se adquirieron - por parte de Fonade con destino a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior - los bienes que se detallan a continuación, de manera atenta le solicitamos su pronunciamiento sobre la disposición que tendría el Ministerio del Interior para suscribir un Contrato de Comodato, con el fin de legalizar la tenencia de los mismos.*

*Estos son: 18 computadores de escritorio tipo 1 Acer Veriton X4620G Procesador ci5, Ram 4 GB, DD 500 GB, Monitor 18,5, Windows 8 Pro, Lector de memorias, Unidad DVD, 4 computadores de escritorio tipo 2, Acer Veriton X4620G Procesador ci5, Ram 4 GB, DD 500 GB, Monitor 18,5, Windows 8 Pro, Lector de memorias, Unidad DVD, Wifi externo, web cam, 6 portátiles HP procesador ci5, Ram4 GB, DD 500 GB, pantalla 14”, Windows 8 Pro, lector de memorias, Unidad DVD, 3 multifuncional HP Laserjet LJ M 4555h, 2 disco duro portable 1 tera, 2 disco duros portables, 1 licencia Corel Draw Graphics suite x 6, 28 licencias Office 2013 standard Molp GOV.*

*En caso positivo rogamos se sirva comunicarnos, adicionalmente, cada uno*



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINMINAS**



*de los bienes que serían objeto de dicho comodato, con sus características principales según el inventario. De lo contrario, le agradezco informarnos la fecha en la cual se devolverán a la ANH."*

\*Que en similares términos a los citados en numeral anterior, la Entidad destinataria de la comunicación enviada por la ANH, no emitió respuesta a la solicitud referida; razón por la cual se entiende que no existió interés en la suscripción del Contrato de Comodato de los bienes relacionados.

#### **4. CONVENIO No 275 DE 2012, celebrado entre la ANH y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

\*Mediante Radicado No E-431-2016-010647 dirigido por el supervisor del Convenio de la referencia se solicitó, la evaluación por parte de la Entidad P.N.N. de suscribir contrato de comodato con la ANH.

\*Como consecuencia de lo anterior, mediante comunicación radicada bajo el No 20161000027481 de fecha 18 de mayo de 2016 la Dirección General de Parques Nacionales Naturales refirió:

*"no habría lugar a la elaboración de un comodato, puesto que no se adquirieron bienes sujetos a inventario".*

#### **5. CONVENIO No 276 DE 2012, celebrado entre la ANH y MINISTERIO DEL INTERIOR**

\*Mediante Radicado No E-431-2016-046156 Id: 71635 calendado el 20 de junio de 2016 la Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente de la ANH, dirigió comunicación a la Secretaría General del Ministerio Del Interior, la cual fue recibida por el destinatario el día 06 de julio de 2016 en la que se solicitó de manera puntual:

*"En consideración a que, como producto de la ejecución del Convenio 276 de 2012 se adquirieron - por parte de Fonade, con destino a la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal del Ministerio del Interior – los bienes que se relacionan a continuación, de manera atenta le solicitamos su pronunciamiento sobre la disposición que tendría el Ministerio del Interior para suscribir un Contrato de Comodato, con el fin de legalizar la tenencia de los mismos.*

*Los mencionados bienes son: 8 equipos de cómputo -computadores de*



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINMINAS**



*escritorio- VX2611G, procesador Core 15, RAM 6 GB, disco duro 500 GB, monitor LCD de 19", 8 teclados, 8 mouse, Una (1) impresora multifuncional marca Lexmark MX71DHE, 8 licencias Office standard 2013, 8 licencias Windows server-Device cal.*

*En caso positivo, rogamos se sirva comunicarnos, adicionalmente, cada uno de los bienes que serían objeto de dicho comodato, con sus características principales según el inventario, de lo contrario, le agradezco informarnos la fecha en la cual se devolverán a la ANH".*

\*En el mismo sentido, la Entidad destinataria de la comunicación enviada por la ANH, no profirió respuesta a la solicitud referida; razón por la cual se entiende que no existió interés en la suscripción del Contrato de Comodato de los bienes relacionados.

#### **6. CONVENIO No 277 DE 2012, celebrado entre la ANH y ANLA**

Liquidado el Convenio 277 de 2012, con fecha xxxxx; la Autoridad de Licencias Ambientales y la ANH, suscribieron contrato de comodato N° 224 de 2013 el día 09 de septiembre de 2013, en virtud del cual se entregaron al ANLA los bienes que se relacionan en el Anexo 1 del contrato de comodato, el cual se anexa; el plazo de ejecución de acuerdo con la cláusula sexta fue de cinco (5) años, tiempo que se cumplía el 09 de septiembre de 2018.

Mediante comunicación de radicado ANLA 2018112391-2000 de fecha 17 de agosto de 2018, y Radicado interno ANH 20184010270672 ID: 3088901, de fecha 21 de agosto de 2018, la doctora Claudia Victoria Gonzalez Hernandez, directora de ANLA, solicita el procedimiento a seguir para entregar los bienes objeto de comodato; una vez finalizado el plazo, esto es el 09 de septiembre 2018.

La Oficina Asesora Jurídica está atenta a emitir la viabilidad jurídica del acta de Liquidación, que ya se Una vez surtidas las gestiones correspondientes a la revisión de inventario por parte de la VAF, la cual estuvo a cargo del funcionario Luis Guillermo Duarte; y de las funciones a cargo del supervisor de contrato.

Así las cosas, de los argumentos antes expuestos, la OAJ concluye que para los convenios identificados en el recuadro no se observa precedente suscribir contratos de comodato, toda vez que las entidades suscribientes de los mismos no manifestaron su interés, por lo que se deberá en consecuencia adelantar las gestiones pertinentes, a fin de que se reintegren los bienes relacionados en los numerales anteriores a esta Entidad.

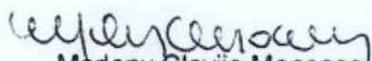
De otra parte, en relación con los convenios Convenio 171 de 2012, Convenio 262 de 2012, Convenio 188 de 2014 y Convenio 290 de 2015 suscritos entre ANH e INVEMAR; valga la pena





resaltar, que de acuerdo con lo definido en acta de comité de inventarios de fecha 15 de septiembre de 2017 y a los compromisos adquiridos en la reunión de fecha 03 de diciembre de 2018, los ESET de los Contratos de Comodato a suscribir en el marco de los convenios citados, fueron enviados a esa Vicepresidencia el martes cuatro (4) de diciembre de 2018, con el propósito que se realicen los ajustes sugeridos por esta Oficina Asesora.

Cordialmente,

  
Marleny Clavijo Meneses  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ( E )

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Reviso: /María Fernanda Escobar/  Pablo Guillermo Gil de la Hoz/ Componente Jurídico   
Proyectó: Clara Faczuly Munevar Amezcua  – Juan Camilo Cogollo /Componente Jurídico. OAJ 



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321  
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - [www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)

## Juan Camilo Cogollo Escamilla

---

**De:** Juan Camilo Cogollo Escamilla  
**Enviado el:** jueves, 20 de diciembre de 2018 2:06 p. m.  
**Para:** German Augusto Suarez Vera  
**CC:** Marleny Clavijo Meneses VP(E); Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez; Clara Faczuly Munevar Amezquita; Alex Ricardo Cotes Cantillo  
**Asunto:** PARA PROVEER EN EL CONTRATO 488 DE 2017

Ingeniero

**GERMAN SUAREZ**

**SUPERVISOR CONTRATO 488 DE 2017**

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta que se encuentra próxima la fecha de finalización de la vigencia de soporte y mantenimiento y disposición de actualización de software (**31 de diciembre de 2018**) de conformidad con lo establecido en el **contrato 488 de 2017** cuyo objeto obedece a: "*Contratar la actualización, soporte y mantenimiento del Software Kingdom*", recuerdo la importancia de verificar el cumplimiento de las actividades contractuales fijadas y proveer por el acta de terminación y liquidación en los términos previstos en el Ordenamiento Jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Estatuto de Contratación Estatal, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

los siguientes términos deben tenerse en cuenta para liquidar contratos:

-La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

-En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

(...)

Por lo sumariamente expuesto, exhorto respetuosamente para proveer en el trámite postcontractual respectivo, atendiendo los presupuestos anteriormente señalados.

Quedo atento de las inquietudes que se presenten y me suscribo respetuosamente.

JUAN CAMILO COGOLLO ESCAMILLA

Acta Comité de Cierre Técnico  
Proyecto 94140  
Convenio 135 de 2016

Reunión:	Comité de cierre ETH
Objetivo de la reunión:	Revisión del cumplimiento de las actividades acordadas en el marco del proyecto PNUDCOL 94140 para el cierre del Convenio 135 de 2016 ANH
Entidad que lidera:	PNUD
Fecha:	12/12/2018
Lugar:	ANH
Hora de inicio y fin:	9:00- 11:00
Entidades asistentes:	ANH PNUD

La presente acta tiene como propósito desarrollar seguimiento y cierre del Convenio entre ANH y PNUD para la Estrategia Territorial de Hidrocarburos Fase II en su primer año, por ello se tratan los siguientes temas:

1. Datos generales del Convenio.
2. Frente al Cumplimiento del Objeto Contractual.
3. Frente a los productos del Acuerdo.
4. Descripción del proyecto y principales lecciones aprendidas.
5. Acuerdos y compromisos de las partes.

1. Datos generales del convenio

DATOS GENERALES	
Award ID:	PNUDCOL 94140
No. DEL ACUERDO	Convenio 135 de 2016.
OBJETO	Convenio 135 de 2016: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la capacidad de articulación y gestión corresponsable de las comunidades, empresas del sector, gobiernos locales y nacional en las áreas de interés hidrocarburífero a través del diálogo social y la construcción de visiones participativas, que aumenten la confianza y contribuyan a la viabilidad de la operación de la industria y al desarrollo de entornos sostenibles y equitativos, en adelante Estrategia Territorial para la Gestión Equitativa y Sostenible del Sector Hidrocarburos Fase II
PARTES	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD
FECHA DE FIRMA DEL ACUERDO	Convenio 135 de 2016: 10/03/2016 Convenio 135 de 2016 - enmienda: 30/09/2016
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO	Convenio 135 de 2016: 31/12/2016
FECHA DE TERMINACION DEL ACUERDO	Convenio 135 de 2016: 31/12/2016

*Handwritten signatures and initials:*  
 LU  
 AS  
 H.

DATOS GENERALES	
VALOR DEL ACUERDO	Convenio 135 de 2016
	Aporte ANH: COP\$9.650.000.000
	Aporte PNUD: COP\$10.813.808.227
	Total COP\$ 20.463.808.227

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

2. Frente al Cumplimiento del Objeto Contractual

Que, a la fecha de terminación del Plazo de Ejecución Contractual, el PNUD cumplió a entera satisfacción con el objeto de los acuerdos.

Acuerdo	Convenio 135 de 2016
SI	X
NO	

*[Handwritten signature]*  
H. CR

3. Frente a los Productos del Acuerdo

Que, a la fecha de terminación del Plazo de Ejecución Contractual, el PNUD ha cumplido con la entrega a entera satisfacción de la ANH de los productos, según radicado R-431-2016-083424 id: 155226, así:

Marco Lógico Convenio 135 de 2016					
Efectos esperados	Productos esperados	Actividades Planeadas	Entregables	SI	NO
Entidades territoriales promueven la gestión pública bajo los principios de participación, en procesos de paz y convivencia, seguridad y desarrollo humano.	1. Espacios de diálogo desarrollados en territorio con participación de las empresas del sector, las comunidades y los gobiernos.	1.1 Dar continuidad a los procesos de diálogo del programa Avanza en 12 de los municipios priorizados durante 2015 con el fin de facilitar la implementación y seguimiento de los planes de acción desarrollados, así como facilitar procesos de diálogo para los municipios priorizados en 2016.	Un informe trimestral por territorio que dé cuenta de las acciones de continuidad y gestiones realizadas en el marco de los procesos de diálogo.	X	
		1.2 Promover la articulación de los planes de acción de Avanza 2015 y 2016 con los instrumentos de planeación territorial (planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, planes comunitarios, planes de vida, etc.).			
		1.3 Acompañar metodológicamente los procesos de diálogo del programa Avanza y la articulación de los planes de acción con los instrumentos de planeación territorial.			
	2. Fortalecidas las capacidades de las autoridades locales a través de la implementación del portafolio de la ETH en sus territorios.	2.1 Desarrollar estrategias de trabajo participativo y colaborativo entre las autoridades locales y la ETH en los territorios priorizados.	Informe del trabajo desarrollado con las autoridades locales en los territorios priorizados.	X	
		2.2 Promover en las autoridades territoriales en los territorios priorizados por la ETH, espacios de formación en temas propios del sector.	Informe de los ejercicios de formación realizados dirigidos a las autoridades locales en temas propios del sector.	X	

Marco Lógico  
Convenio 135 de 2016

Efectos esperados	Productos esperados	Actividades Planeadas	Entregables	SI	NO
		2.3 Diseñar un modelo de medición del avance de la transferencia y apropiación de la ETH por parte de las autoridades locales de las regiones priorizadas por la ETH.	Modelo para el monitoreo y seguimiento.	X	
		2.4 Implementar el modelo de medición del avance de la transferencia y apropiación de la ETH por parte de las autoridades locales de las regiones priorizadas por la ETH.	Informe del avance de la transferencia y apropiación con recomendaciones.	X	
	3. Programa para transformar la conflictividad social y construir entornos de paz diseñado e implementado con autoridades locales.	3.1 Diseñar un programa de formación y generación de capacidades de líderes transformadores dirigido a autoridades territoriales (gobernadores y alcaldes) y a líderes comunitarios, para promover su actuación en procesos de paz y convivencia, seguridad y desarrollo humano.	Programa de formación y generación de capacidades de líderes transformadores para autoridades locales.	X	
		3.2 Implementar un programa de formación y generación de capacidades de líderes transformadores dirigido a autoridades locales de al menos tres (3) regiones priorizadas por la ETH para promover su actuación en procesos de paz y convivencia, seguridad y desarrollo humano.	Informe del programa de formación y generación de capacidades realizado con soportes de su realización.	X	
		3.3 Implementar el programa de formación y generación de capacidades de líderes transformadores dirigido a líderes sociales de al menos tres (3) regiones priorizadas por la ETH para promover su actuación en procesos de paz y convivencia, seguridad y desarrollo humano.		X	
	4. Acciones Demostrativas identificadas e implementadas para la promoción del desarrollo humano, la convivencia pacífica y la articulación de actores.	4.1 Diseñar una convocatoria de Acciones Demostrativas que incluya mecanismos de postulación, criterios de evaluación y selección de las propuestas que sean identificadas por la ETH y por los actores del territorio (empresas, comunidades y gobierno territorial).	Convocatoria realizada y Acciones Demostrativas identificadas.	X	

*[Handwritten signature]*

Marco Lógico  
Convenio 135 de 2016

Efectos esperados	Productos esperados	Actividades Planeadas	Entregables	SI	NO
		4.2 Implementar las Acciones Demostrativas que sean seleccionadas a través de la convocatoria diseñada, siguiendo el modelo replicable generado en la primera fase de la ETH.	Informe de las Acciones Demostrativas implementadas que incluya la descripción de la convocatoria diseñada para su selección y una evaluación de su implementación.	X	
		4.3 Hacer seguimiento trimestral, a través de un comité con participación de las entidades socia de la ETH, a las Acciones Demostrativas en implementación, identificando sus resultados y oportunidades de mejora.		X	
	5. Ferias de conocimiento realizadas articuladamente con las autoridades locales y las entidades nacionales.	5.1 Identificar territorios para la realización de ferias regionales, donde se crucen criterios como operación del sector, conflictividad social y temáticas críticas.	Listado final de los territorios identificados.	X	
		5.2 Diseñar, planear y desarrollar al menos una (1) feria de conocimiento regional.	Informe de las ferias regionales realizadas.	X	
		5.3 Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos resultantes en el marco de la feria regional y de la Feria ETH 2015.	Informe de gestión, avance y cumplimiento de los acuerdos resultantes de cada feria territorial y la feria nacional 2015.	X	
	Comunidades participan en el desarrollo territorial, realizan control social y transforman sus conflictos pacíficamente.	6. Fortalecidas las capacidades de las comunidades de las áreas de influencia de operación en temas técnicos, de conciliación y comunitarios.	6.1 Desarrollar 26 espacios de formación; en articulación con actores provenientes de la academia e instituciones del Estado, entre otros; sobre los temas técnicos del sector focalizados con comunidades de base en las áreas de influencia de las operaciones de hidrocarburos, de acuerdo a priorización de la ETH.	Documento con informe y memorias de los espacios de formación realizados.	X
6.2 Acompañar la formulación de planes de desarrollo comunitario en tres (3) de los territorios priorizados por la ETH.			Informe del acompañamiento realizado.	X	
6.3 Desarrollar espacios de formación dirigidos a los líderes de las Juntas de Acción Comunal de las áreas de influencia de la ETH en mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.			Informe de los espacios realizados.	X	

*J.R.P.*

Marco Lógico  
Convenio 135 de 2016

Efectos esperados	Productos esperados	Actividades Planeadas	Entregables	SI	NO
<p>El sector de hidrocarburos contribuye a la generación de entornos sostenibles de manera social y ambiental y sus empresas participan, conocen, implementan e inciden en normativas, programas y acciones para contribuir con este propósito.</p>	<p>7. Inversión social articulada y buenas prácticas promovidas en las empresas del sector hidrocarburos.</p>	<p>7.1 Identificar mecanismos que faciliten la incorporación de buenas prácticas en las empresas del sector hidrocarburos.</p>	<p>Informe las gestiones realizadas para promover las buenas prácticas y la articulación de la inversión social de las empresas.</p>	X	
		<p>7.2 Promover una mayor articulación de la inversión social de las empresas del sector, con los instrumentos de planificación territorial, y con otros actores, que permitan potenciar los recursos invertidos y el impacto que se espera generar.</p>		X	
		<p>7.3 Formular, a partir del ejercicio realizado en 2015, recomendaciones a la ANH para la identificación de mecanismos que faciliten la incorporación de buenas prácticas en las empresas y la articulación de la inversión social.</p>	<p>Recomendaciones sobre posibles mecanismos para facilitar la incorporación de buenas prácticas y la articulación de la inversión social de las empresas.</p>	X	
	<p>8. Herramientas de la ETH validadas, evaluadas y en uso por parte de las empresas.</p>	<p>8.1 Realizar sesiones de testeo y validación del SIGETH con las empresas a nivel nacional y territorial.</p>	<p>Informe del proceso de apropiación del SIGETH por parte de las empresas y recomendaciones para continuar con el proceso.</p>	X	
		<p>8.2 Diseñar e implementar un mecanismo de evaluación del SIGETH por parte de las empresas dirigido a identificar las oportunidades de mejora del sistema.</p>			
		<p>8.3 Promover el uso del SIGETH por parte de las empresas como canal para la gestión de la conflictividad social y para el seguimiento de los compromisos adquiridos en el marco de los espacios de diálogo y la gestión de los conflictos.</p>			

Marco Lógico  
Convenio 135 de 2016

Efectos esperados	Productos esperados	Actividades Planeadas	Entregables	SI	NO
Entidades nacionales cuentan con herramientas y capacidades para desarrollar acciones articuladas en territorio y con conocimiento de las dinámicas y necesidades territoriales para la toma de decisiones y la gestión de la conflictividad asociada al sector hidrocarburos.		8.4 Desarrollar actividades de validación de la "ruta de acompañamiento institucional del sector hidrocarburos" con las empresas.	Informe de la implementación de la Ruta de acompañamiento institucional a la industria que incorpore la percepción de la industria frente al acompañamiento realizado.	X	
		8.5 Implementar actividades de la "ruta de acompañamiento institucional del sector hidrocarburos" en los territorios priorizados por la ETH.		X	
	9. Portafolio de la ETH consolidado y en uso en los territorios por parte de las entidades socias en la ETH.	9.1 Ajustar la metodología del programa de regionalización del sector hidrocarburos, para la formación de autoridades locales y comunidades de las áreas de influencia de operación en temas técnicos del sector (ABC del sector hidrocarburos en Colombia).	Metodología para la formación de los temas técnicos del sector a las autoridades locales y comunidades.	X	
		9.2 Diseñar una guía que facilite la gestión de los conflictos en terreno y que incorpore herramientas de análisis, estrategias de intervención y clasificación de alertas según los criterios que se definan, entre otros.	Guía metodológica para la gestión de la conflictividad social asociada al sector hidrocarburos	X	
		9.3 Ajustar la metodología de las Instancias de Diálogo Avanza (incorporando un enfoque diferencial) como ruta para el desarrollo de las Alianzas para la Prosperidad y mediante un trabajo articulado con el DNP y el Ministerio del Interior.	Metodología ajustada de las instancias de diálogo Avanza a las necesidades de las Alianzas para la Prosperidad.	X	
		9.4 Diseñar una ruta de implementación del portafolio de la ETH que tenga en cuenta las prioridades de los territorios y los tiempos de la gestión pública (planeación territorial, formulación de proyectos, fuentes de financiación público y privadas, regalías, plan de incentivos, organizaciones comunales, etc.), así como los actores a las que va dirigido (gobierno nacional y territorial, empresas del sector y comunidades) y el contexto de operación del sector.	Documento que contenga la ruta de implementación de las herramientas que harán parte del portafolio de la ETH.	X	

Marco Lógico  
Convenio 135 de 2016

Efectos esperados	Productos esperados	Actividades Planeadas	Entregables	SI	NO
		9.5 Producir un documento que recoja las experiencias, resultados y aprendizajes de la ETH en sus dos primeras fases de implementación, en materia de procesos de los diálogos desarrollados, la prevención de conflictos realizada, el fortalecimiento de actores desarrollado y los avances en materia de fortalecimiento del desarrollo territorial, y su relación con una mejor operación del sector hidrocarburos.	Documento con las experiencias, resultados y aprendizajes de la ETH en 2014 y 2015.	X	
		9.6 Formar al equipo de las entidades socias de la ETH en el portafolio de la ETH para su implementación en territorio, a través de dos (2) espacios nacionales y ocho (8) espacios territoriales.	Informe de los ejercicios de formación realizados con soportes de su realización.	X	
		9.7 Diseñar e Implementar un modelo de medición del avance de la transferencia y apropiación del portafolio de la ETH por parte de las entidades socias de la ETH.	Informe del avance de la transferencia y apropiación con recomendaciones.	X	
	10. Fortalecidas las capacidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la coordinación, seguimiento y direccionamiento de la ETH en territorio.	10.1 Diseñar y acompañar la implementación de un modelo de monitoreo y seguimiento de las actividades de la ETH, en armonía con los indicadores establecidos.	Modelo para el monitoreo y seguimiento.	X	
		10.2 Coordinar las actividades y los planes de trabajo de los equipos de la ETH en los territorios priorizados.	Informe del seguimiento y monitoreo de las actividades en territorio.	X	
		10.3 Hacer seguimiento a los planes de trabajo de los equipos territoriales y monitoreo al cumplimiento de las actividades que allí se definan, a partir del modelo que sea diseñado.		X	
		10.4 Diseñar y llevar a cabo acciones de comunicaciones de la ETH que incluya lineamientos generales de comunicación, imagen corporativa, canales de difusión, articulación con las áreas de comunicación de las entidades aliadas, entre otros	Informe de las acciones de comunicación realizadas.	X	

Marco Lógico  
Convenio 135 de 2016

Efectos esperados	Productos esperados	Actividades Planeadas	Entregables	SI	NO
	11 Observatorio de conflictividad social del Ministerio del Interior fortalecido, con equipos para la atención de los conflictos y herramientas para el análisis de la información sobre el sector.	10.5 Generar espacios de diálogo, o articularlos con existentes, entre el gobierno nacional y la industria de hidrocarburos para la definición de recomendaciones de política sectorial sobre las problemáticas críticas del sector.	Informe de los espacios realizados y las gestiones desarrolladas para la adopción de las recomendaciones.	X	
		10.6 Sistematizar las recomendaciones de la industria de hidrocarburos para atender las problemáticas críticas formuladas por las empresas del sector.	Documento(s) con las Recomendaciones formuladas para la atención de los temas críticos del sector hidrocarburos, productos de los espacios realizados.	X	
		10.7 Realizar las gestiones pertinentes en los espacios de toma de decisión para la puesta en marcha de las recomendaciones realizadas por la industria.	Informe de los espacios realizados y las gestiones desarrolladas para la puesta en marcha de las recomendaciones.	X	
		11.1 Implementar acciones de fortalecimiento del Observatorio de Conflictividad, incorporando el SIGETH al funcionamiento del Observatorio y las demás herramientas de la ETH que resulten pertinentes, con los mínimos necesarios para su funcionamiento y continuidad (administración, uso y adquisición de licencias, minería de datos y uso de la información, generación de reportes unificados, seguimiento a los acuerdos y planes de trabajo y sistema de alertas perfeccionado).	Informe con las acciones de fortalecimiento realizadas a partir de las necesidades identificadas.	X	
		11.2 Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de las empresas del sector, las entidades del Gobierno en el nivel nacional y territorial y las comunidades, en el marco de los procesos de diálogo (Avanza) y la prevención y atención de la conflictividad social (Convive).	Línea base de los compromisos adquiridos por la industria durante la implementación de la ETH en los años 2014 y 2015.	X	
			Informe mensual del seguimiento realizado, de acuerdo al modelo definido, y los resultados obtenidos.	X	

Marco Lógico  
Convenio 135 de 2016

Efectos esperados	Productos esperados	Actividades Planeadas	Entregables	SI	NO
	Servicio para oferentes y demandantes en el mercado laboral fortalecido con equipos y herramientas para la presentación del Servicio Público de Empleo en territorios de exploración y explotación de hidrocarburos.	11.3 Atender la conflictividad asociada al sector, que se presente en los territorios priorizados por la ETH y cuando se requiera dicha atención de manera directa por los equipos del Ministerio del Interior.	Informe mensual por territorio de la gestión de la conflictividad y soportes de las acciones desarrolladas.	X	
		12.1 Fortalecer la implementación del Servicio Público de Empleo en los territorios priorizados por la ETH para presentar servicios de información, implementación y seguimiento.	Informe mensual por territorio de la implementación del servicio público de empleo y soportes de las acciones desarrolladas.	X	

4. Descripción del proyecto y principales lecciones aprendidas:

<p><b>Contexto</b></p>	<p>La ETH surgió a finales del año 2013, con el interés de promover una visión participativa del desarrollo humano y sostenible, y como una nueva manera de gestionar el sector. La primera fase de implementación finalizó en el año 2015, cuando se identificó la necesidad de incorporar ajustes que permitieran, entre otras acciones, fortalecer los esquemas de articulación interinstitucional, definir de indicadores de resultado que dieran cuenta de los avances en términos de impactos generados, desarrollar estrategias que permitieran la institucionalización de la ETH a la vez que se reforzara el enfoque territorial de la iniciativa.</p> <p>Así se dio inicio a una segunda fase de implementación a partir de 2016. Como se esperaba, este primer año de implementación de la fase II también arrojó lecciones aprendidas que fueron profundizadas por actores externos a quienes se les encomendó, por un lado, un ejercicio de reflexión y fortalecimiento de equipos, y por el otro un análisis desde el punto de vista metodológico de la ETH, este último desarrollado por el Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe. De ahí que, el proceso de planeación estratégica de la ETH 2017, haya contemplado la inclusión de enfoques transversales como el de derechos humanos, diferencial, de género, preventivo, y de desarrollo territorial. Estos serán descritos a continuación brevemente.</p>
<p><b>Descripción del proyecto</b></p>	<p>La Estrategia Territorial para la Gestión Sostenible y Equitativa del Sector Hidrocarburos (ETH), surge en el 2013 como una iniciativa del Gobierno Nacional para promover las visiones participativas del desarrollo humano sostenible en las regiones con actividad hidrocarburífera, y como instrumento para la construcción de la paz desde los territorios. La iniciativa, liderada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y con la participación del Ministerio del Interior, el Ministerio de Minas y Energía, la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, el Ministerio de Trabajo y más recientemente el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Superintendencia de Industria y Comercio, contó con el acompañamiento metodológico y la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a lo largo de 4 años.</p> <p>En el primer año de la segunda fase, se estableció entre sus principios el fortalecimiento de capacidades, por lo cual las acciones estuvieron concentradas en fortalecerlas en cuatro niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el Gobierno Nacional: a) analizar y usar la información para la gestión de la conflictividad social asociada al sector; b) generar presencia territorial de la ANH; c) diseñar un portafolio de la ETH que facilite la interacción con el territorio y permita una operación continua de la industria, y d) articular la institucionalidad nacional con las empresas del sector.</li> <li>- En las autoridades locales: a) Prevenir y transformar la conflictividad en su territorio y b) planificar sus territorios.</li> <li>- En las comunidades: a) transformar sus entornos pacíficamente y b) participar en la planeación de su entorno inmediato.</li> <li>- En las empresas del sector hidrocarburos: a) actuar propositivamente y responsablemente en los territorios y b) actuar bajo los canales institucionales diseñados por la ETH para una mejor gestión de los conflictos.</li> </ul>
<p><b>Principales logros</b></p>	<p>Durante el primer año de implementación de esta fase II de la ETH, se obtuvieron los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 176 líderes de la sociedad civil cuentan con herramientas prácticas que les permitan abordar directamente sus conflictos, para transformarlos en oportunidades de desarrollo en sus comunidades y evitar futuros conflictos.</li> <li>• 91 comunidades fortalecidas en sus capacidades de autogestión, habilidades para la planeación y contratación pública; e identificadas prioridades y líneas de inversión en 32 comunidades mediante el proceso de formulación de Planes de Desarrollo Comunitarios.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el primer semestre de 2017 se encuentran activos 20 procesos de diálogo en los siguientes municipios: Ariguaní, Ovejas, Sahagún y Riohacha (región Caribe); Puerto Nare y Yondó (Magdalena Medio); Aipe y Purificación (Huila-Tolima); Guamal, y Acacias (Meta); Maní, Tauramena, Trinidad, Yopal/El portón, Yopal/El Morro), Paz de Ariporo y Villanueva (Casanare); Puerto Asís/La Esmeralda, Puerto Asís/La Alea y Valle del Guamuez (Putumayo); y Pesca (Boyacá).</li> <li>• En 2016 24 empresas del sector hidrocarburos obtuvieron acceso al SIGETH para el reporte de las alertas tempranas y vías de hecho que les afectan.</li> <li>• Atención de la conflictividad social alrededor del sector, a través de la atención de 292 alertas tempranas y 147 vías de hecho durante enero de 2016 y mayo de 2017.</li> <li>• Formación a cerca de 2.271 personas en temas técnicos del sector hidrocarburos, a través de 32 talleres, para disminuir las asimetrías de la información y garantizar un diálogo informado y en igualdad de condiciones.</li> <li>• Acompañamiento por parte de las entidades competentes del Gobierno Nacional a 6 empresas del sector en las diferentes etapas de los proyectos: ingreso, exploración, producción, cierre y abandono.</li> <li>• Realización de inversiones sociales por cerca de 1.875 millones de pesos (977 invertidos directamente por la ETH y 898 apalancados) que beneficiaron a más de 13.200 personas y 1.500 familias.</li> <li>• Transferencia de capacidades a las entidades socias y a las autoridades locales, para la apropiación e implementación de la ETH por parte de los mismos.</li> </ul>
<b>Limitaciones y soluciones</b>	<p>Las principales limitaciones que identificamos para el desarrollo del proyecto, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Discontinuidad de los procesos a nivel territorial la transición entre la finalización de la fase 2 de implementación directa por parte de la ANH de la Estrategia.</li> <li>- La ETH debe fortalecer su enfoque territorial, a partir de nuevas metodologías y técnicas que contribuyan a este fin.</li> <li>- La ETH debe implementar enfoques diferenciados que permitan la participación plural de todos los actores en condiciones justas.</li> <li>- La complejidad contextual de los conflictos ha generado que las metodologías de transformación de conflictos no se implemente en su totalidad.</li> <li>- Articulación interinstitucional es clave para el abordaje de las complejidades sociales.</li> <li>- Falta de continuidad en los procesos de diálogo iniciados.</li> </ul>
<b>Lecciones aprendidas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir y adoptar indicadores objetivamente verificables, acogidos por todas las entidades socias, que faciliten medir la gestión de la ETH en términos cuantitativos y cualitativos y la toma de decisiones del gobierno.</li> <li>2. Desarrollar estrategias de comunicación con mayor impacto y cobertura, mejorar la gestión de la información que producen todas las entidades socias y presentar los resultados de manera más contundente y unificada por parte de los socios de la ETH.</li> <li>3. Desarrollar una estructura que permita la institucionalización de la ETH y lograr un mayor posicionamiento y respaldo en el nivel más alto del Gobierno Nacional para el direccionamiento estratégico.</li> <li>4. Definir un esquema más claro de coordinación interinstitucional entre las entidades de gobierno socias de la ETH; así como canales de información más expeditos y de toma de decisión acorde a las necesidades de la ETH.</li> <li>5. Planeación y seguimiento desde los esquemas y necesidades a nivel territorial.</li> <li>6. Es necesario que la Estrategia defina y unifique el abordaje a las actividades de diálogo que se realizan, con el propósito de unificar su implementación en territorio y asegurar que el diálogo sea un método de transformación de conflictividades y mejora de las relaciones.</li> </ol>

*Handwritten signature and initials*

7. Acuerdos y compromisos de las partes:

Las partes acuerdan que se promoverá una reunión entre las áreas financieras de las organizaciones para aclarar dudas frente al informe financiero radicado por el PNUD el 20 de noviembre de 2018 mediante número 2018-00412772 id: 340745.

Se acuerda con relación a la transferencia de equipos, se realizará la entrega de los mismos según actas de transferencia correspondiente, el día 18 de diciembre de 2018. Para lo cual, el PNUD con recursos del proyecto, contratará un servicio de transporte especializado para tal fin.

La presente Acta se firma en Bogotá D.C., a los 12 de diciembre 2018

Por el PNUD,

BLANCA CARDONA  
Coordinadora Área de Gobernabilidad  
Democrática

Por la ANH,

ANGIE PARDO  
Supervisora liquidadora del convenio 135 del  
2016

JENNY TRUJILLO  
Líder de estrategia territorial y acciones  
demostrativas  
Estrategia Territorial de Hidrocarburos

RAUL ARIAS  
Contratista contrato no. 470 2018

NATALIA ARBELÁEZ  
Profesional de gestión del conocimiento  
Estrategia Territorial de Hidrocarburos

## Juan Camilo Cogollo Escamilla

---

**De:** Juan Camilo Cogollo Escamilla  
**Enviado el:** jueves, 20 de diciembre de 2018 10:57 a. m.  
**Para:** Clara Faczuly Munevar Amezcuita  
**CC:** Marleny Clavijo Meneses VP(E); Clara Faczuly Munevar Amezcuita  
**Asunto:** RE: OBSERVACIONES AL ACTA DE CIERRE Y BALANCE FINAL CONVENIO 10 DE 2009 PARA REVISION -  
**Datos adjuntos:** ACTA DE CIERRE Y BALANCE FINAL CONVENIO 10 DE 2009 ANH-COLFUTURO-FEN..docx

Doctora buenos días

Teniendo en cuenta nueva revisión realizada al documento, reenvió el texto del acta nuevamente para tu conocimiento y revisión.

El día de ayer cree la tarea documental, me encuentro en la ANH para que nos reunamos.

Muchas Gracias

ATT:

JUAN CAMILO COGOLLO ESCAMILLA

---

**De:** Clara Faczuly Munevar Amezcuita  
**Enviado el:** miércoles, 19 de diciembre de 2018 7:13 p. m.  
**Para:** Juan Camilo Cogollo Escamilla <[juan.cogollo@anh.gov.co](mailto:juan.cogollo@anh.gov.co)>; Alex Ricardo Cotes Cantillo <[alex.cotes@anh.gov.co](mailto:alex.cotes@anh.gov.co)>; Renzo Mauricio Gomez Rodriguez <[renzo.gomez@anh.gov.co](mailto:renzo.gomez@anh.gov.co)>  
**CC:** Marleny Clavijo Meneses VP(E) <[marleny.clavijo.m@anh.gov.co](mailto:marleny.clavijo.m@anh.gov.co)>  
**Asunto:** OBSERVACIONES AL ACTA DE CIERRE Y BALANCE FINAL CONVENIO 10 DE 2009 PARA REVISION -

Doc muy buenas noches

Me permito remitir el acta de cierre y balance final con algunas observaciones, me gustaría que nos reuniéramos el día de mañana para discutirlos.

Feliz noche doc

---

**De:** Juan Camilo Cogollo Escamilla  
**Enviado el:** domingo, 16 de diciembre de 2018 8:16 p. m.  
**Para:** Alex Ricardo Cotes Cantillo <[alex.cotes@anh.gov.co](mailto:alex.cotes@anh.gov.co)>; Clara Faczuly Munevar Amezcuita <[clara.munevar@anh.gov.co](mailto:clara.munevar@anh.gov.co)>; Marleny Clavijo Meneses VP(E) <[marleny.clavijo.m@anh.gov.co](mailto:marleny.clavijo.m@anh.gov.co)>  
**Asunto:** Re: ACTA DE CIERRE Y BALANCE FINAL CONVENIO 10 DE 2009 PARA REVISION

Gracias Doctor Alex por su importante revisión y comentarios al respecto.

Me Suscribo respetuosamente, e informo que se proyectará la respectiva comunicación interna para revisión de la Doctora Marleny, y posteriormente se continué el tramite por parte de la Supervisión del Convenio.

ATT:

JUAN CAMILO COGOLLO ESCAMILLA

---

**De:** Alex Ricardo Cotes Cantillo

**Enviado:** viernes, 14 de diciembre de 2018 6:18 p. m.

**Para:** Juan Camilo Cogollo Escamilla; Clara Faczuly Munevar Amezquita; Renzo Mauricio Gomez Rodriguez

**Cc:** Marleny Clavijo Meneses VP(E)

**Asunto:** RE: ACTA DE CIERRE Y BALANCE FINAL CONVENIO 10 DE 2009 PARA REVISION

Respetado Dr. Juan Camilo:

Revisado el Proyecto de acta de balance final del convenio 10 de 2009, encuentra que se encuentra ajustado en sus aspectos sustanciales y formales.

Quedo muy atento,

---

**De:** Juan Camilo Cogollo Escamilla <[juan.cogollo@anh.gov.co](mailto:juan.cogollo@anh.gov.co)>

**Enviado el:** jueves, 13 de diciembre de 2018 5:34 p. m.

**Para:** Alex Ricardo Cotes Cantillo <[alex.cotes@anh.gov.co](mailto:alex.cotes@anh.gov.co)>; Clara Faczuly Munevar Amezquita <[clara.munevar@anh.gov.co](mailto:clara.munevar@anh.gov.co)>; Renzo Mauricio Gomez Rodriguez <[renzo.gomez@anh.gov.co](mailto:renzo.gomez@anh.gov.co)>

**CC:** Marleny Clavijo Meneses VP(E) <[marleny.clavijo.m@anh.gov.co](mailto:marleny.clavijo.m@anh.gov.co)>

**Asunto:** ACTA DE CIERRE Y BALANCE FINAL CONVENIO 10 DE 2009 PARA REVISION

Respetados (a)Doctores (a),

Teniendo en cuenta proyección de acta de cierre y balance final del Convenio 10 de 2009 realizada junto con el Dr. Renzo Gomez, allegamos para conocimiento y revisión pertinente el documento en comentario.

Lo anterior teniendo en cuenta que se debe proveer por el proceso postcontractual pertinente al tenor de las reuniones realizadas.



**I. DATOS GENERALES**

<b>No. Y FECHA DEL CONTRATO</b>	No. 10 de 07 de mayo de 2009
<b>OBJETO</b>	"Por medio del presente Convenio la ANH se compromete a destinar recursos de los recaudados y administrados por la FEN en el Fideicomiso FEN-ANH Transferencia de Tecnología para apoyar estudios de postgrado en temas relacionados con la industria petrolera de colombianos que estén o vayan a realizar estudios en el exterior, o provengan de las regiones petroleras y o que sean funcionarios de la ANH. Con este propósito, la FEN en su condición de administradora del Fideicomiso FEN – ANH Transferencia de Tecnología constituirá una cuenta independiente que se denominará "Convenio ANH-COLFUTURO-FEN", con las sumas de dinero de que se trata la cláusula tercera de este convenio, sumas que se destinarán exclusivamente a la finalidad del presente Convenio"
<b>CONTRATANTE</b>	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
<b>CONTRATISTA</b>	FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA (COLFUTURO) y FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL S.A (FEN).
<b>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</b>	07 de mayo de 2009
<b>FECHA DE LEGALIZACION DEL CONTRATO</b>	07 de mayo de 2009
<b>MODIFICACIONES AL CONTRATO</b>	<p><b>PRORROGAS.</b>          Mediante otro Si No. 1 de fecha 11 de noviembre de 2010, se prorrogó el Convenio, hasta el 13 de diciembre de 2010.</p> <p>Mediante Otro Si No, 2, se prorrogó el Convenio hasta el 13 de diciembre de 2011.</p> <p><b>ADICIONES: N/A</b></p> <p><b>OTROSIES:</b>          -Otro Si No. 1, mediante el cual se prorrogó el Convenio, hasta el 13 de diciembre de 2010.          -Otro Si No. 2 mediante el cual se prorrogó el Convenio hasta el 13 de diciembre de 2011.</p> <p><b>ACTA SUSPENSION:</b> No se suscribieron suspensiones</p> <p><b>ACTA DE REINICIO: N/A</b></p>
<b>PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN CONTRACTAL</b>	De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio, se estableció:

	<p>"VIGENCIA: Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 12 de noviembre de 2010 esto es un mes antes de la terminación del contrato de fiducia mediante el cual la FEN constituyó el Fideicomiso que da origen a los recursos; en todo caso podrá ser prorrogado siempre que la prorroga se haga expresamente y por escrito con anticipación a su terminación"</p>
<b>PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>	13 de diciembre de 2011.
<b>VALOR DEL CONVENIO</b>	<p>De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Convenio 10 de 2009, se estableció en relación con la constitución y manejo de la cuenta del convenio ANH-COLFUTURO-FEN, lo siguiente:</p> <p>"Dependiendo de la disponibilidad de recursos en el Fideicomiso FEN-ANH Transferencia de Tecnología, la FEN actuando en nombre de dicho Fideicomiso, de los recursos fideicomitados destinará a la cuenta del Convenio ANH-COLFUTURO-FEN un monto anual de hasta el equivalente en pesos de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.000) liquidados a la TRM de la fecha del traslado de recursos. Con dichos recursos la FEN abrirá una cuenta bancaria y constituirá portafolios de inversión aplicando los criterios y mecanismos de administración e inversión establecidos en el Fideicomiso FEN ANH-Transferencia de Tecnología y reinvertirá con destino a la misma cuenta los intereses y rendimientos que produzcan dichos recursos.</p> <p>Con cargo a los recursos disponibles en la cuenta del Convenio ANH-COLFUTURO-FEN, la FEN hará los pagos que le indique COLFUTURO según las instrucciones que le imparta el Comité de Coordinación. La FEN descontará los costos y gastos por administración y pagos establecidos en el Fideicomiso FEN ANH-Transferencia de Tecnología.</p> <p>Los recursos de la cuenta del Convenio ANH COLFUTURO-FEN no entraran a formar parte ni del patrimonio de COLFUTURO ni del de la FEN, ni de la ANH.</p>

	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La ANH se reserva el derecho de solicitar el reintegro de los recursos al Fideicomiso FEN-ANH Transferencia de Tecnología cuando los recursos no sean ejecutados o no se ejecuten de acuerdo con lo establecido en el Convenio y en las instrucciones del Comité de Coordinación, o si se hace uso indebido de ellos.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: COLFUTURO no cobrará ningún monto por las actividades que realice para el cumplimiento de este convenio.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO. Cualquier devolución de dinero por parte de los beneficiarios de éste programa, deberá ingresar nuevamente a la cuenta del Convenio ANH-COLFUTURO-FEN".</p>
<b>TOTAL DE PAGOS:</b>	\$1.676.845.883
<b>ANTICIPO</b>	SI NO x Valor \$
<b>PAGO ANTICIPADO</b>	SI NO x Valor \$
<b>FORMA DE PAGO</b>	De conformidad con lo establecido en el inciso 2 de la Cláusula Tercera del Convenio, se estableció:  "Con cargo a los recursos disponibles en la cuenta del Convenio ANH-COLFUTURO-FEN, la FEN hará los pagos que le indique COLFUTURO según las instrucciones que le imparta el Comité de Coordinación". (...)
<b>GARANTIAS</b>	<b>AMPAROS</b> <b>VIGENCIA</b>
<b>NOMBRE, CARGO DEL SUPERVISOR Y COMUNICACIÓN DE DESIGNACION (fecha y número radicado)</b>	<b>RODRIGO ALZATE BEDOYA</b> , Líder Grupo Administrativo y Financiero, Supervisor designado a través de comunicación del 09 de noviembre de 2015, bajo el radicado No.20156010134023
<b>NOMBRE Y CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO</b>	<b>SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ</b> Vicepresidenta Administrativa y Financiera

**Comentado [JCE1]:** La información deberá ser diligenciada por el supervisor del contrato.

Entre los suscritos, **SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ**, jefe de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.488.001, **RODRIGO ALZATE BEDOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.495.452, obrando en calidad de Supervisor del Convenio No. 10 de 2009, respectivamente, suscrito por la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, identificada con NIT 830.127.607-8, quienes en adelante se denominarán la ANH y, por otra

parte, \_\_\_\_\_ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ en condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA (COLFUTURO)** identificada con Nit. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ en condición de Representante Legal de **LA FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL S.A** en adelante FEN, identificada con Nit. 860.509.022-9, procedemos a realizar el Balance final del Convenio 10 de 2009, suscrito entre las partes, previas las siguientes:

**Comentado [JCCE2]:** Diligenciar por parte del supervisor los espacios en blanco, previa verificación de la legitimación en la causa de los Representantes Legales a través de los documentos soportes.

## II. CONSIDERACIONES

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscribió el día 07 de mayo de 2009, el Convenio No. 10 de 2009, con la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA "COLFUTURO" y la FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL S.A (FEN).

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Convenio, se estableció el siguiente objeto contractual: *"Por medio del presente Convenio la ANH se compromete a destinar recursos de los recaudados y administrados por la FEN en el Fideicomiso FEN-ANH Transferencia de Tecnología para apoyar estudios de postgrado en temas relacionados con la industria petrolera de colombianos que estén o vayan a realizar estudios en el exterior, o provengan de las regiones petroleras y o que sean funcionarios de la ANH. Con este propósito, la FEN en su condición de administradora del Fideicomiso FEN – ANH Transferencia de Tecnología constituirá una cuenta independiente que se denominará "Convenio ANH-COLFUTURO-FEN", con las sumas de dinero de que se trata la cláusula tercera de este convenio, sumas que se destinarán exclusivamente a la finalidad del presente Convenio"*

Que al tenor de lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio 10 de 2009, se estableció en relación con la constitución y manejo de la cuenta del convenio ANH-COLFUTURO-FEN, lo siguiente:

*"Dependiendo de la disponibilidad de recursos en el Fideicomiso FEN-ANH Transferencia de Tecnología, la FEN actuando en nombre de dicho Fideicomiso, de los recursos fideicomitados destinará a la cuenta del Convenio ANH-COLFUTURO-FEN un monto anual de hasta el equivalente en pesos de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.000) liquidados a la TRM de la fecha del traslado de recursos. Con dichos recursos la FEN abrirá una cuenta bancaria y constituirá portafolios de inversión aplicando los criterios y mecanismos de administración e inversión establecidos en el Fideicomiso FEN ANH- Transferencia de Tecnología y reinvertirá con destino a la misma cuenta los intereses y rendimientos que produzcan dichos recursos."*

*Con cargo a los recursos disponibles en la cuenta del Convenio ANH-COLFUTURO-FEN, la FEN hará los pagos que le indique COLFUTURO según las instrucciones que le imparta el Comité de Coordinación". (...)*

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del acuerdo contractual, se estableció:

*"VIGENCIA: Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 12 de noviembre de 2010 esto es un mes antes de la terminación del contrato de fiducia mediante el cual la FEN constituyó el Fideicomiso que da origen a los recursos; en todo caso podrá ser prorrogado siempre que la prórroga se haga expresamente y por escrito con anticipación a su terminación"*

Que mediante OTROSÍ No. 1 de fecha 11 de noviembre de 2010, se prorrogó el Convenio en comento, hasta el 13 de diciembre de 2010.

Que de las documentales obtenidas dentro de la revisión del proceso contractual, se encuentra, que el 13 de diciembre de 2010, se suscribió OTROSÍ No. 2, mediante el cual se prorrogó el Convenio hasta el 13 de diciembre de 2011. La modificación cuenta con Viabilidad Jurídica, la cual incluye en el inc 3 del numeral 2 del texto, la siguiente consideración: *"El comité de Tránsito de Tecnología, mediante Acta No. 122 del 30 de noviembre de 2010 y el Comité de Fiduciario del Fideicomiso FEN Tránsito de Tecnología, mediante Acta 92 del 30 de noviembre de 2010 autorizaron a la ANH y a la FEN para prorrogar hasta el 13 de diciembre de 2011 el Convenio No. 010 de 2009"*

Que el calendario 20 de agosto de 2014, se suscribió por parte de la ANH y COLFUTURO, Acta de Terminación Parcial No. 1, en donde se indicó que, con corte al 30 de junio de 2014, existían recursos por reintegrar y pendientes de otorgar como se describió en recuadro el cual reza:

<b>"Concepto a Reintegrar"</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Por Intereses	202.427	\$528.593	\$1.058.412
Por Capital	\$93.681.251	\$150.352.747	\$341.099.897

Para un total a reintegrar de \$586.923.326  
Condonaciones pendientes por otorgar \$242.998.928"

Que con posterioridad, se tiene que mediante informe de supervisión, radicado No.I-621-2017-004112 Id. 172180 del 31 de marzo de 2017, se dispuso:

*(...) "Es de observar que este convenio presenta una liquidación parcial de fecha 20 de agosto de 2014, en la que se estableció que existía a corte 30 de junio de 2014 un saldo de \$586.923.326 por ejecutar, y derivado de ello, se realizó un reintegro por ese valor el 28 del mismo mes, en la cuenta de ahorros No. 005-55882-5 a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.; A su vez se identificó que existían a dicha fecha \$242.998.928 correspondientes a condonaciones pendientes por otorgar y que por ello el convenio no podría ser liquidado totalmente hasta que dichas condonaciones se otorguen o se reintegren los valores no condonados. Por ello, la cifra de \$242.998.928 se mantiene en un portafolio del banco de occidente con el fin de utilizarlos en la medida que los estudiantes cumplan con las condiciones estipuladas para recibir el beneficio inicialmente otorgado."*

Que, del informe de supervisión citado en el preliminar, se incluye un cuadro descriptivo del movimiento del saldo con corte a 31 de diciembre de 2016. Aunado se establece que según

información entregada por COLFUTURO, se encontraban para la fecha saldos posibles de condonar y un posible reintegro a la ANH.

Que posteriormente y una vez asignada la condonación al último estudiante que estaba pendiente, la directora administrativa y financiera de COLFUTURO a través del oficio radicado No. 20186210214632, id. 294008 de fecha 04 de julio de 2018, allegó informe de convenio, donde se puede apreciar un remanente que permanecía en la fiducia por la suma de \$164.891.842 con corte al 30 de junio de 2018.

Que con el objeto de conocer el estado de ejecución del Convenio y proveer por el reintegro del saldo existente, la ANH, convocó a COLFUTURO a reunión el 23 de agosto de 2018, donde también se propuso el mecanismo de cierre contractual de dicho convenio en atención a que ya se habían cumplido los presupuestos pendientes de conformidad con lo dispuesto en el acta de terminación parcial suscrita entre las partes el 20 de agosto de 2014 y a que las partes para esta fecha habían perdido la competencia para liquidar dicho convenio de conformidad con la normatividad vigente.

Que corolario a lo anterior, se tiene que en la cláusula decima tercera del Convenio 10 de 2009, las partes pactaron en relación con la liquidación contractual:

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** "Terminado el Convenio por cualquier causa se procederá a realizar su liquidación final dentro del mes siguiente. (...)"

Que de los fundamentos normativos y jurídicos para proveer por la liquidación de los contratos estatales se concibe lo siguiente:

#### **1. Liquidación y Plazos para liquidar los contratos Estatales y efectos jurídicos.**

##### **1.1 Liquidación**

En principio, en lo atinente a la liquidación de los contratos estatales la Ley 80 de 1993 en su artículo 60, derogado en parte por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".(...)*

## 1.2. Plazos y oportunidades para la liquidación de los contratos Estatales

En lo que respecta a los plazos determinados para efectuar la liquidación de los contratos estatales, estipula el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007:

**“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A”.*

Así las cosas, la norma transcrita estableció los siguientes plazos:

- La liquidación por mutuo acuerdo debe realizarse dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes.
- En el evento en que no se haya establecido plazo en los documentos indicados o pactado dentro de los contratos, la liquidación de común acuerdo debe efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga.
- Si la liquidación no pudo hacerse de mutuo acuerdo, la Entidad puede liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme lo disponía el artículo 136 del C.C.A., disposición que hoy corresponde al artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
- En caso de que la entidad estatal no liquide el contrato unilateralmente dentro del término de dos (2) meses arriba mencionados, las partes podrán liquidarlo de común acuerdo o la entidad contratante podrá hacerlo unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes.

## 1.3. Pérdida de competencia para liquidar contratos Estatales

En efecto, en virtud de que la Ley establece expresamente los plazos dentro de los cuales se debe realizar la liquidación de los contratos estatales, una vez vencidos los diferentes términos allí acotados, *ratione temporis*, es improcedente y se encuentra viciado de nulidad por falta de competencia, cualquier acto emitido en tal sentido.

Lo anterior ha sido corroborado por jurisprudencia y doctrina del Consejo de Estado en la que se efectúan las siguientes precisiones:

Sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante providencia del veintinueve (29) de mayo de 2015, radicado número: 11001-03-06-000-2015-00030-00 (C), Consejero Ponente: ALVARO NAMEN VARGAS (e), se pronunció sobre la falta de competencia y el vicio de nulidad absoluta de las liquidaciones de contratos que se hacen por fuera de los términos legales previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y sustituido por el artículo 11 de la misma ley, en los siguientes términos:

*"Ahora bien, dado que la ley fija expresamente los plazos para efectuar la liquidación de los contratos estatales, el hecho de que las partes dejen vencer dichos términos sin efectuar la liquidación, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, trae como consecuencia indefectible que tales partes pierdan la competencia que tenían para realizar la liquidación del contrato. No puede olvidarse que la ley, que es la fuente principal de la competencia administrativa, condiciona algunas veces dicha competencia a que la misma se ejerza dentro de cierto tiempo, o en un determinado lugar o ámbito territorial, o solamente respecto de cierto aspecto o materia, o con sujeción a ciertas formalidades y requisitos especiales. En estos casos, el incumplimiento en las limitaciones y condiciones impuestas por la ley, hace que la competencia respectiva se pierda, y si de hecho se ejerce por fuera de tales restricciones y condiciones, el acto que se expida o celebre, ya sea en forma unilateral o mediante un acuerdo de voluntades, resultaría viciado de nulidad."*

La providencia señalada hace referencia a otros pronunciamientos en igual sentido emanados de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, donde se pone de presente la pérdida de competencia de la administración para realizar la liquidación por fuera de los términos legales, y los vicios de ilegalidad de todo trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales, conceptos como los siguientes: i) Concepto del 1º de diciembre de 1999, Radicación No. 1230; ii) Concepto del 06 de agosto de 2003, Radicación No. 1453; y iii) Concepto del 25 de abril de 2002, Radicación No. 1417. También citó la Sentencia del veintidós (22) de junio de dos mil (2000), Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección III, Radicación No. 12723.

En reciente concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 08 de marzo de 2017, Radicado número: 11001-03-06-000-2016-00102-00 (2298), Consejero Ponente: EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ, el alto Tribunal dejó por sentado el consenso jurisprudencial sobre la competencia temporal a que está sometida la liquidación unilateral o bilateral de los contratos estatales y, por ende, la invalidez de las liquidaciones extemporáneas, aun siendo bilaterales, a saber:

*"La liquidación de un contrato estatal es un "procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución". En términos generales, "se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes". (...) El art. 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y*

*el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012), establece que la liquidación de los contratos estatales es obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran. Por su parte, será potestativo en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...) Si para la liquidación del contrato no hay plazos acordados por las partes, el término máximo para que la entidad estatal pueda proceder a liquidar el contrato, en ejercicio de las funciones atribuidas por ley, es de dos años y seis meses siguientes a la expiración del mismo (artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 164 CPACA). Vencido este plazo, no es posible realizar la liquidación del contrato, y los funcionarios de la entidad contratante pierden cualquier competencia en este sentido. De manera adicional, si durante este término no se ha ejercido la acción de controversias contractuales, por regla general, también habría caducado la oportunidad para presentarla, de conformidad con lo previsto en el art. 164, numeral 2, literal j) del CPACA. (...) La existencia de un consenso jurisprudencial acerca del principio de legalidad y de la competencia temporal a la que está sometida la facultad para liquidar los contratos estatales, en el sentido de que la liquidación bilateral o unilateral solo puede realizarse dentro del plazo máximo de dos años previstos para la interposición del medio de control de controversias contractuales; término que deberá contarse a partir de la expiración de los plazos iniciales para la liquidación bilateral o unilateral del contrato. Todo esto, sin que exista la posibilidad de reabrir los plazos ya precluidos" (...)*

Con los anteriores antecedentes normativos se pretende determinar que la Ley, la jurisprudencia y doctrina en nuestro país tiene definidos los términos en los cuales la Entidad Estatal pierde competencia para efectuar cualquier acto tendiente a la liquidación del contrato Estatal.

No obstante, a lo anterior, y si bien es cierto que ninguna de las partes, contratante o contratista, vencidos los términos arriba indicados, podrá adelantar acciones tendientes a la liquidación de los contratos estatales, es menester atender al hecho de que sí se requieren acciones de la administración que permitan dar un cierre adecuado al expediente contractual de conformidad con el manual de contratación adoptado por la Entidad en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Por todo lo expuesto y a fin de permitir a la Entidad dar el cierre al expediente en observancia y estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000, se hace procedente la emisión de la presente instrumento en aras de dar el cierre contractual adecuado al convenio 10 de 2009, lo que permitirá tener una historicidad de los acontecimientos y acciones adelantadas, estableciendo el estado en que dicho contrato se encuentra para su archivo, todo ello en facilitación de la observancia de los principios de contratación, como el de transparencia, buena fe y publicidad, lo que permitirá no sólo a la entidad estatal sino a los organismos de control, adelantar eficazmente el seguimiento y control del contrato objeto del presente acto.

### **III. FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Que, a la fecha de terminación del Plazo de Ejecución Contractual, el Contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto del Convenio No.10 de 2009.

SI	
NO	

**Comentado [JCCE3]:** Diligenciar por parte de supervisión, casilla correspondiente.

**IV. FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

Que, a la fecha de terminación del Plazo de Ejecución Contractual, el Contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas así:

**LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA - COLFUTURO**

No. OBLIGACION	DESCRIPCION OBLIGACION	SI	NO
PRIMERA	Ejecutar sin costo alguno y de manera diligente y eficiente las actividades a su cargo descritas en el presente convenio		
SEGUNDA	Efectuar las convocatorias y de acuerdo con las instrucciones impartidas, divulgar los programas de becas y beneficios ofrecidos bajo este Convenio.		
TERCERA	Elaborar las listas de candidatos para la condonación u otorgamiento de becas.		
CUARTA	Prestar servicios de Consejería Académica para motivar y guiar a los destinatarios de los recursos para que participen en las convocatorias de COLFUTURO.		
QUINTA	Efectuar el seguimiento académico y financiero durante todo el tiempo que se encuentre vigente el vínculo con los profesionales que sean conjuntamente seleccionados.		
SEXTA	Apoyar a los profesionales, una vez regresen, mediante su Programa de Intermediación Laboral (PIL), con el fin de que se vinculen laboralmente en las mejores condiciones posibles existentes en el mercado		
SEPTIMA	Recaudar la totalidad de la cartera que se genere con los recursos que le transfiere la FEN cuando el estudiante no cumpla con las condiciones exigidas para la condonación. COLFUTURO, sin embargo, no asumirá los costos que pueda generar dicha cartera si que, a pesar de sus mejores esfuerzos, no es recuperada.		
OCTAVA	Delegar dos funcionarios de la entidad para la conformación del Comité de Coordinación, Seguimiento, Evaluación y Control de que trata la cláusula Séptima del presente convenio.		

NOVENA	Instruir a la FEN sobre cada uno de los pagos a cargo del Convenio, anexando la documentación necesaria.		
DECIMA	Presentar informes semestrales, por escrito a la ANH, a la FEN y al Comité y al comité de coordinación de las actividades realizadas y el detalle de los profesionales seleccionados.		
DECIMA PRIMERA	En general realizar todas las acciones requeridas para el cumplimiento del presente Convenio.		

**Comentado [JCCE4]:** Diligenciar por parte de supervisión lo referente al cumplimiento de actividades

**FINANCIERA ENERGETICA NACIONAL S.A- FEN**

No. OBLIGACION	DESCRIPCION OBLIGACION	SI	NO
PRIMERA	Crear la cuenta del Convenio ANH-COLFUTURO-FEN y transferirle los recursos una vez el Comité Fiduciario del Fideicomiso Transferencia de Tecnología le suministre la instrucción correspondiente		
SEGUNDA	Efectuar los pagos con cargo al Convenio de acuerdo con las instrucciones que emita COLFUTURO		
TERCERA	Exigir a COLFUTURO la entrega de los informes de que trata el literal anterior		
CUARTA	Conforme instrucción al respecto del Comité de Coordinación, recibir los recursos por concepto de devoluciones por cualquier causa de parte de los beneficiarios de que trata la Cláusula Segunda.		
QUINTA	Presentar los informes de manejo de la cuenta del Convenio ANH-COLFUTURO-FEN de que trata la Cláusula Cuarta.		

**Comentado [JCCE5]:** Diligenciar por parte de supervisión lo referente al cumplimiento de actividades

**V. FRENTE A LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO**

Que, a la fecha de terminación del Plazo de Ejecución Contractual, el Contratista ha cumplido con la entrega a entera satisfacción de la ANH de los productos, así:

**LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA - COLFUTURO**

ORDEN	DESCRIPCION PRODUCTO	SI	NO
1			
2			
3			
4			
5			

**Comentado [JCCE6]:** Describir la entrega de productos

**FINANCIERA ENERGETICA NACIONAL S.A- FEN**

ORDEN	DESCRIPCION PRODUCTO	SI	NO
1			
2			
3			
4			
5			

**Comentado [JCCE7]:** Describir la entrega de productos

**VI. CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PAGOS CONTRACTUALES**

Que, la situación de los pagos realizados en virtud del Convenio 10 de 2009, es la siguiente de conformidad con lo dispuesto en la Viabilidad Administrativa y Financiera, la cual hace parte integral de la presente acta.

Ejecución Contrato 010 de 2009	
Concepto Pagos	Pagos
V/r Contrato 010 de 2009	\$ 1.676.845.883
V/r Adiciones Contrato 010 de 2009	\$ - 0 -
Total Contrato 010 de 2009	\$ 924.832.601
Total Pagado	\$ 1.676.845.883
<b>Reintegro Contrato</b>	\$ 752.013.282
Saldo contrato	\$ - 0 -

Relación Detallada Pagos Realizados al Contratista					
No.	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	No. Comprobante	Fecha Giro Dinero	Valor de Pago Pesos
1	N/A	N/A	N/A	16/03/2010	\$ 173.325.240
2	N/A	N/A	N/A	28/04/2011	\$ 79.808.176
3	N/A	N/A	N/A	28/04/2011	\$ 543.732.058
4	N/A	N/A	N/A	28/04/2011	\$ 877.399.737
5				28/04/2011	\$ 2.580.672
Resumen de Pagos					
Total pagos					\$ 1.676.845.883
Total pagos Contrato 010 de 2009					\$ 1.676.845.883
Valor Total Contrato 010 de 2009					\$ 924.832.601
Reintegro # 1 Contrato 010 de 2009. No 0006243274 28/08/2014					\$ 586.923.326
Reintegro # 2 Contrato 010 de 2009. No 0000102141 27/08/2018					\$ 165.089.956
Saldo contrato					\$ - 0 -



**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**  
ACTA DE CIERRE Y BALANCE FINAL DE CONVENIO 10 DE  
2009

ANH-GCO-FR-13  
01/03/2016  
Versión N°01  
Página 13 de 13

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bogotá, D.C., a los

Por el COLFUTURO

Por la ANH

\_\_\_\_\_  
Nombre del Contratista

\_\_\_\_\_  
Nombre del Supervisor del Contrato

\_\_\_\_\_  
Firma del Contratista  
CC. No.

\_\_\_\_\_  
Firma del Supervisor  
CC. No.

Por FEN

\_\_\_\_\_  
Nombre Contratista

\_\_\_\_\_  
Nombre del Ordenador del Gasto

\_\_\_\_\_  
Firma del Contratista  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
Firma de Ordenador de Gasto  
C.C. No.

**LISTADO DE ASISTENTES**

TEMA DE LA REUNIÓN: 12-12-18 Reunión cierre Convenios ANH-PNUD LUGAR: ANH FECHA: 12 Diciembre / 2018

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Raul Ivan Arias	Combatista	GSCYMA	raul.arias@anh.gov.co	3138564139		
2	Juan Carlos Corgallo	Contratista	CAJ	Juan.Corgallo@anh.gov.co	3105619794	101847085	
3	Angele Parde	Experto	GSCYMA	angele.parde@anh.gov.co	30220472	57817571	
4	Jenny Rais Trujillo Gordillo	Lider	PNUD	jenny.trujillo@undp.org	3133876319	52779318	
5	Natalia Arbelio	ACSE	PNUD	natalia.arbelio@undp.org	4889000	102025221	
6	Alba I Daryn	ETH	ANH	alba.daryn@anh.gov.co	3004429355	6330445	
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: ANH - PNUD APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI  NO

**CONFIDENCIALIDAD:** La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

## Juan Camilo Cogollo Escamilla

---

**De:** Juan Camilo Cogollo Escamilla  
**Enviado el:** jueves, 20 de diciembre de 2018 2:49 p. m.  
**Para:** Edgar Emilio Rodríguez Bastidas; Anny Lizette Castillo Cittelly  
**CC:** Marleny Clavijo Meneses VP(E); Alex Ricardo Cotes Cantillo; Clara Faczuly Munevar Amezquita  
**Asunto:** PARA PROVEER EN CONVENIO 340 DE 2018

Doctor

**EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**

**Supervisor Convenio 340 de 2018**

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta la finalización del término de ejecución (14 de diciembre de 2018) del **convenio interadministrativo 340 de 2018** cuyo objeto obedece a: "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para llevar a cabo la Caracterización Biológica del bloque de exploración de hidrocarburos COL-10 para crear una línea base de conocimiento biológico de los sistemas marinos presentes, como insumo base para su gestión, manejo y conservación", recuerdo la importancia de verificar el cumplimiento de las actividades contractuales fijadas y proveer por las actas de terminación, recibo a satisfacción y liquidación en los términos previstos en el Ordenamiento Jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Estatuto de Contratación Estatal, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

los siguientes términos deben tenerse en cuenta para liquidar contratos:

- "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

- En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

(...)

Por lo sumariamente expuesto, exhorto respetuosamente para proveer en el trámite postcontractual respectivo, atendiendo los presupuestos anteriormente señalados y se me informe el estado actual del proceso.

Quedo atento de las inquietudes que se presenten, me suscribo respetuosamente.

**JUAN CAMILO COGOLLO ESCAMILLA**